

**RESOLUCION No. SEPS-IGT-IGJ-IZ5-DZ5SNF-2019- 0194**

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia (...);”*
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“(...) Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”,* siendo aplicable, de manera general, en toda actividad jurídica de la administración pública;
- Que,** el artículo 22 ibídem, dispone: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.*
- Que,** el artículo 133 ibídem, señala: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...);”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 043- 2012 de 17 de octubre de 2012, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprueba la reforma del estatuto y modifica la denominación de la Asociación de Ganaderos JUNQUILLAL, por: Asociación Agrícola Ganadera “JUNQUILLAL”;
- Que,** la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 de 11 de septiembre de 2013, resuelve aprobar el estatuto de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;

- Que,** mediante oficios sin números de 07 de diciembre de 2018 y 28 de marzo de 2019, ingresados a esta Superintendencia con trámites Nos. SEPS-IZ5-2018-001-92289 y SEPS-IZ5-2019-001-21807 de la misma fecha y de 29 de marzo de 2019, respectivamente, el señor José William Jiménez Jiménez, Representante Legal de la Asociación Agrícola Ganadera Junquillal, indica que en la Resolución de adecuación de su representada, se ha incurrido en un error tipográfico, toda vez que el verdadero nombre de la organización es: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, y actualmente consta como: ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, este hecho le ha impedido que actualice información en el Servicio de Renta Internas, con este antecedente solicita que se realice la rectificación del nombre de la organización, por lo que adjunta una copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 043- 2012 de 17 de octubre de 2012, con el que sustentan que el nombre correcto de la organización es: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL;
- Que,** el Director Zonal 5 del Sector No Financiero, pone en conocimiento de la Intendente Zonal 5, el informe contenido en el memorando No. SEPS-SGD-IZ5-DZ5SNF-2019-0519 de 06 de mayo de 2019, a través del cual concluye y recomienda: *“CONCLUSIÓN: La ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, a la fecha de la solicitud de Adecuación de Estatutos, ingreso (sic) documentación en la cual consta la denominación ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL.- La organización solicita la rectificación a la razón social de la organización (...).- RECOMENDACIÓN (...) remitir el presente informe a la Intendencia General Jurídica a fin de que se proceda con la emisión de la Resolución de Rectificación de la denominación contante en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 de fecha 11 de septiembre de 2013, en la cual se aprobó la adecuación del Estatuto Social de la 'ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL'; y, todos los documentos generados por esta Institución en lo que se haga constar esta denominación, siendo la correcta: 'ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL'”;*
- Que,** la Intendente Zonal 5 de esta Superintendencia, a través del memorando No. SEPS-SGD-IZ5-2019-0531 de 08 de mayo de 2019, acoge la recomendación emitida por el Director Zonal 5 del Sector No Financiero, a través de memorando No. SEPS-SGD-IZ5-DZ5SNF-2019-0519 de 06 de mayo de 2019, por ello, solicita a esta Intendencia General Jurídica realice el análisis correspondiente;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0913 de 21 de mayo de 2019, la Intendencia General Jurídica concluye que: *“(...) A fin de corregir el error constante en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 de 11 de septiembre de 2013, se deberá realizar una resolución de rectificación del nombre de la organización, siendo el correcto: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, con RUC No. 0992237295001”;*

**Que,** la Intendencia General Técnica, a través del memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0568 de 14 de junio de 2019, indica que sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-913 de 21 de mayo de 2019, remite el proyecto de resolución de rectificación de denominación de la Asociación Agrícola Ganadera Junquillal, para la correspondiente revisión;

**Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-010 de 20 de marzo de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de rectificación de adecuación de estatutos de las entidades sujetas a su control; y,

**Que,** a través de la acción de personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Rectificar en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 del 11 de septiembre de 2013, el nombre de la organización siendo el correcto: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992237295001.

**ARTÍCULO 2.-** Se ratifica en todo lo demás el contenido de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 del 11 de septiembre de 2013 y los demás documentos generados por esta entidad, en favor de la mencionada organización.

**ARTÍCULO 3.-** En todos los documentos generados por esta institución en los que se haga constar la denominación ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, se entenderá que se trata de la ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, sin que esto altere de manera alguna el contenido y validez de los mismos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica Investigación y Capacitación de esta Superintendencia, a fin de que proceda a rectificar el nombre de la organización en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

8

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. De su ejecución y cumplimiento encárguese la Intendencia Zonal 5.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 JUN 2019**



**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**RESOLUCION No. SEPS-IGT-IGJ-IZ5-DZ5SNF-2019-0194**

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia (...);”*
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“(...) Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”,* siendo aplicable, de manera general, en toda actividad jurídica de la administración pública;
- Que,** el artículo 22 ibídem, dispone: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.*
- Que,** el artículo 133 ibídem, señala: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...);”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 043- 2012 de 17 de octubre de 2012, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprueba la reforma del estatuto y modifica la denominación de la Asociación de Ganaderos JUNQUILLAL, por: Asociación Agrícola Ganadera “JUNQUILLAL”;
- Que,** la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 de 11 de septiembre de 2013, resuelve aprobar el estatuto de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;

- Que,** mediante oficios sin números de 07 de diciembre de 2018 y 28 de marzo de 2019, ingresados a esta Superintendencia con trámites Nos. SEPS-IZ5-2018-001-92289 y SEPS-IZ5-2019-001-21807 de la misma fecha y de 29 de marzo de 2019, respectivamente, el señor José William Jiménez Jiménez, Representante Legal de la Asociación Agrícola Ganadera Junquillal, indica que en la Resolución de adecuación de su representada, se ha incurrido en un error tipográfico, toda vez que el verdadero nombre de la organización es: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, y actualmente consta como: ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, este hecho le ha impedido que actualice información en el Servicio de Renta Internas, con este antecedente solicita que se realice la rectificación del nombre de la organización, por lo que adjunta una copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 043- 2012 de 17 de octubre de 2012, con el que sustentan que el nombre correcto de la organización es: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL;
- Que,** el Director Zonal 5 del Sector No Financiero, pone en conocimiento de la Intendente Zonal 5, el informe contenido en el memorando No. SEPS-SGD-IZ5-DZ5SNF-2019-0519 de 06 de mayo de 2019, a través del cual concluye y recomienda: *“CONCLUSIÓN: La ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, a la fecha de la solicitud de Adecuación de Estatutos, ingreso (sic) documentación en la cual consta la denominación ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL.- La organización solicita la rectificación a la razón social de la organización (...)- RECOMENDACIÓN (...) remitir el presente informe a la Intendencia General Jurídica a fin de que se proceda con la emisión de la Resolución de Rectificación de la denominación contante en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 de fecha 11 de septiembre de 2013, en la cual se aprobó la adecuación del Estatuto Social de la 'ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL'; y, todos los documentos generados por esta Institución en lo que se haga constar esta denominación, siendo la correcta: 'ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL'”;*
- Que,** la Intendente Zonal 5 de esta Superintendencia, a través del memorando No. SEPS-SGD-IZ5-2019-0531 de 08 de mayo de 2019, acoge la recomendación emitida por el Director Zonal 5 del Sector No Financiero, a través de memorando No. SEPS-SGD-IZ5-DZ5SNF-2019-0519 de 06 de mayo de 2019, por ello, solicita a esta Intendencia General Jurídica realice el análisis correspondiente;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0913 de 21 de mayo de 2019, la Intendencia General Jurídica concluye que: *“(...) A fin de corregir el error constante en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 de 11 de septiembre de 2013, se deberá realizar una resolución de rectificación del nombre de la organización, siendo el correcto: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, con RUC No. 0992237295001”;*

**Que,** la Intendencia General Técnica, a través del memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0568 de 14 de junio de 2019, indica que sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-913 de 21 de mayo de 2019, remite el proyecto de resolución de rectificación de denominación de la Asociación Agrícola Ganadera Junquillal, para la correspondiente revisión;

**Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-010 de 20 de marzo de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de rectificación de adecuación de estatutos de las entidades sujetas a su control; y,

**Que,** a través de la acción de personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Rectificar en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 del 11 de septiembre de 2013, el nombre de la organización siendo el correcto: ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992237295001.

**ARTÍCULO 2.-** Se ratifica en todo lo demás el contenido de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-004586 del 11 de septiembre de 2013 y los demás documentos generados por esta entidad, en favor de la mencionada organización.

**ARTÍCULO 3.-** En todos los documentos generados por esta institución en los que se haga constar la denominación ASOCIACIÓN DE GANADEROS JUNQUILLAL, se entenderá que se trata de la ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA JUNQUILLAL, sin que esto altere de manera alguna el contenido y validez de los mismos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica Investigación y Capacitación de esta Superintendencia, a fin de que proceda a rectificar el nombre de la organización en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. De su ejecución y cumplimiento encárguese la Intendencia Zonal 5.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 JUN 2019**



**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**